

Mando al Excelentísimo Señor Teniente Coronel José María Lemus como Presidente de la República de El Salvador, que tendrán lugar en San Salvador, del 13 al 15 de septiembre del año en curso.

2.— El Licenciado Juan O. Velázquez presidirá esta Misión Especial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2016, que concede jubilaciones con pensión del Estado.—
G. O. N° 8026 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2016

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora América Despradel de Minaya, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- b) Al señor Luis Emilio Moreta Díaz, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y
- c) A la señora Mercedes Rodríguez Yépez, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 4285 de fecha 16 de abril de 1947, y deroga el Decreto No. 1127 de fecha 5 de septiembre de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2017 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los doctores Antonio Altagracia Burgos F., Fernando A. Valdez S., Francisco Antonio Salcedo Fernández y Milcíades A. Pimentel Martínez.—
G. O. N° 8026 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2017

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 20. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Antonia Altagracia Burgos F., como Dentista;
- b) Al Doctor Francisco Antonio Salcedo Fernández, como Médico;
- c) Al Doctor Fernando A. Valdez S., como Médico; y
- d) Al Doctor Milcíades A. Pimentel Martínez, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre de mil